

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

11 de octubre de 2000
Circular No. 056-2000

Señores
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Informe sobre límite de exposición general de riesgo individual, en partes relacionadas, y en grupo económico bancario.

Estimado señor Gerente:

En sesiones de consulta y de trabajo de esta Superintendencia, se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de aclarar información relativa a los formularios SB-GEP-A001; SB-PR-A001; SB-GEB-A001.

1. SB-GEP-A001. Informe sobre la exposición y/o concentración de riesgo referente a una sola persona y su Grupo Económico Particular (préstamos e inversiones).
El banco debe incluir tanto para persona natural como jurídica, los préstamos que representen el cinco por ciento (5%) o más de los fondos de capital del banco en forma consolidada.
2. En los formularios SB-PR-A001, SB-GEP-A001 y SB-GEB-A001, dentro de la columna de otras garantías reales, se incluirán todas aquellas que se puedan cuantificar; es decir, se exceptúan las fianzas.

Agradecemos que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Del Señor Gerente con muestras de consideración y aprecio.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente de Bancos

mr.